





RESOLUCION No. 1540 DE 2020 (28 AGOSTO 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, faculta al Director para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020 expedido por el Presidente de la República, fija las escalas de viáticos para comisiones de servicio en el interior del país y comisiones de servicio en el exterior para los empleados públicos, dentro de las categorías a, b y c del Articulo 1 de la Ley 4 de 1992.

Que el mencionado Decreto en el parágrafo 1 de su artículo 3 dice: "Los viáticos y gastos de transporte se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo".

Que se hace necesario ajustar el valor a los viáticos para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, de conformidad con el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar a partir de la vigencia de la presente Resolución la siguiente tabla de viáticos para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, que deba cumplir comisiones dentro y fuera del Departamento, así:















COMISIONES DE SERVICIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO

	REMUNERAC	ION M	ENSUAL	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
DE	0	Α	1.197.166	54.290
DE	1.197.167	Α	1.881.232	74.197
DE	1.881.233	Α	2.512.112	90.027
DE	2.512.113	Α	3.186.275	104.755
DE	3.186.276	Α	3.848.087	120.292
DE	3.848.088	Α	5.803.498	135.773
DE	5.803.499	Α	8.111.292	164.917
DE	8.111.293	Α	9.631.033	222.474
DE	9.631.034	Α	11.856.160	289.213
DE	11.856.162	Α	14.336.370	349.831
DE	14.336.371	Α	EN ADELANTE	411.979

COMISIONES DE SERVICIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO

REMUNERACION MENSUAL				VIATICOS DIARIOS EN PESOS
DE	0	Α	1.197.166	108.580
DE	1.197.167	Α	1.881.232	148.394
DE	1.881.233	Α	2.512.112	180.053
DE	2.512.113	Α	3.186.275	209.511
DE	3.186.276	Α	3.848.087	240.584
DE	3.848.088	Α	5.803.498	271.546
DE	5.803.499	Α	8.111.292	329.834
DE	8.111.293	Α	9.631.033	444.947
DE	9.631.034	Α	11.856.160	578.425
DE	11.856.162	Α	14.336.370	699.661
DE	14.336.371	Α	EN ADELANTE	823.957

ARTICULO SEGUNDO: Para las comisiones de servicios al exterior, será dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020.

ARTICULO TERCERO: Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

ARTICULO CUARTO: Cuando por el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.















ARTICULO QUINTO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Reviso: Secretario General Proyecto: Keyla R. Laguna





